



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

Bolívar, 22 de Junio de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8227/22

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2807/2022 =

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, mediante el cual se establecen las condiciones para el dictado de la carrera de Ingeniería Mecánica en el Centro Regional Universitario Bolívar, que expresa: -----



PROTOCOLO ADICIONAL
FACULTAD DE INGENIERÍA - MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

En el marco del convenio suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de BOLIVAR relativo a la carrera de Ingeniería Mecánica, por medio de la Facultad de Ingeniería, en adelante INGENIERIA, con domicilio en calle 1 y calle 47 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su DECANO, Ing. Horacio Martin Frene y la Municipalidad de BOLIVAR, con domicilio en Avenida Belgrano n° 11, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino, Marcos Emilio Pisano en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en firmar el presente protocolo, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

A partir del 1° de Febrero de 2022, se acuerda que LA MUNICIPALIDAD abonará 11 cuotas mensuales de \$325.000 a la Facultad de Ingeniería para cubrir los gastos de administración, coordinación académica, movilidad de los docentes, para el dictado de la carrera de Ingeniería Mecánica en la Sede Bolívar. Si a consecuencia de la variación en los costos mencionados durante el período de vigencia del presente convenio se supera el monto estimado, la Facultad no correrá con los gastos que garanticen la continuidad del servicio.

SEGUNDA:

Asimismo, la Facultad se encargará de la coordinación académica de estas actividades, su evaluación y toda gestión administrativa correspondiente a los alumnos de la extensión aúlica Bolívar.

TERCERA:

Los gastos de alojamiento con desayuno, de almuerzo y/o cena serán abonados por LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad cubrirá los costos administrativos locales, los costos de los servicios de comunicaciones que se requieran y el mantenimiento del equipamiento local.

CUARTA:

La Facultad de Ingeniería de la UNLP garantizará la movilidad de los alumnos, su tratamiento académico idéntico al de los alumnos de La Plata, el acceso local y remoto a su biblioteca y el acceso remoto a equipamiento específico que se requiera y que esté en Laboratorios de la Facultad (en particular para los cursos avanzados de la carrera).

QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y FACTURACIÓN

La Facultad de Ingeniería pone en conocimiento de la Municipalidad que la FUNDACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y LA PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula n° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-67798003-2, con domicilio en calle 1 N° 732 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas



LA FUNDACION, administrará los fondos contemplados en el presente Convenio, en su carácter de UNIDAD DE VINCULACION TECNOLOGICA (U.V.T.).

La Municipalidad toma conocimiento de lo manifestado por la Facultad y presta conformidad a la participación de la mencionada Fundación. Como consecuencia de lo expuesto la Fundación será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos, a cuyo fin la FACULTAD expresamente autoriza esta modalidad, debiendo considerar que los pagos realizados a la Fundación implicarán efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidos entre las partes.

Los importes deberán abonarse a nombre de la Fundación Facultad de Ingeniería (30-67768003-2), IVA EXENTO, dirección Avenida 1 N° 732 - La Plata, o bien mediante la realización de un depósito bancario en alguna de las siguientes cuentas: BANCO GALICIA Cta.Cte. N° 4810/2 - Sucursal 172/3 - CBU 007017292000004916231; BANCO NACION Cta. Cte. N° 163006/45 - Sucursal 2170 - CBU 0110030320000163005456; BANCO PROVINCIA Cta. Cte. N° 57623/9 - Sucursal 2000 - CBU 0140998801200005762393, debiendo enviar el comprobante de dicha operación vía correo electrónico.

SEXTA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días 2 del mes de Marzo de 2021 -

Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

MARCOS PISANO
Intendente
Municipalidad de Bolívar

Calle 1 y 47 / La Plata / (221) 4250122 / www.ing.unlp.edu.ar

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.
FIRMADO

LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD

LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA